Naturaleza:	**CONTRATO ARTISTICO**	
Numero de contrato:	**002**	***DE* 2022**
Numero Proceso SECOP II:	***CO1.PCCNTR.3947847***	

Contratante:	MUNICIPIO DE MOSQUERA- N.I.T. 899.999.342-3
Contratista:	SUBELE A LA NUEVO SAS
Identificación Nit.	900.935.611-8
Modalidad de Contratación:	DIRECTA

CONSIDERACIONES:

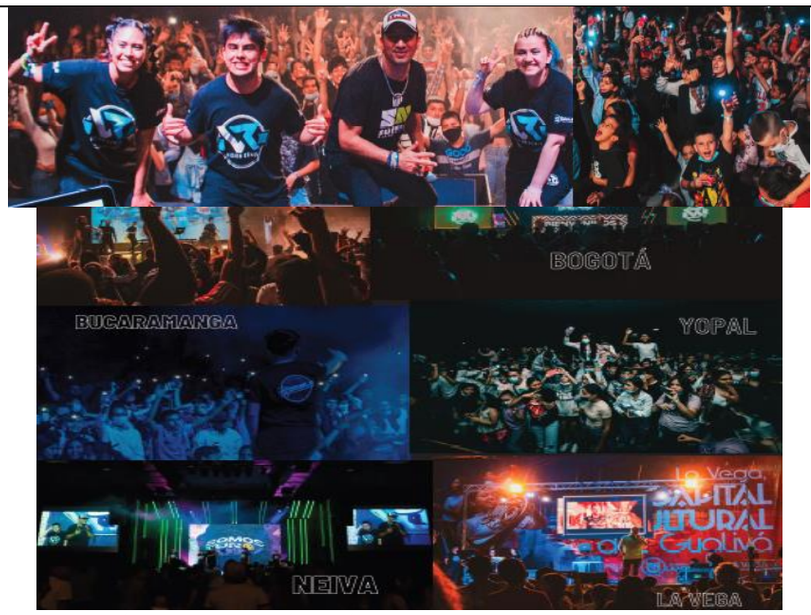
De acuerdo a la Resolución No. 002 del 4 de enero de 2010 de la Gobernación de Cundinamarca "Por medio de la cual se reconoce el cumplimiento de requisitos por parte del Municipio de Mosquera para asumir la administración del servicio público educativo y se delga al Secretario de Educación de Cundinamarca para entregar dicho servicio al mencionado Municipio". En este sentido, la Ley 115 de 1994 señala que corresponde al estado, velar por la calidad de la educación y promover el acceso al servicio público educativo y es responsabilidad de las entidades territoriales, garantizar su cubrimiento. De igual forma, indica que el Estado debe atender en forma permanente los factores que favorecen la calidad y el mejoramiento de la educación.

La motivación es fundamental, es la verdadera energía del aprendizaje. Para querer aprender hay que estar insatisfecho con lo que se sabe y querer saber cada vez más. Pero aprender cosas nuevas exige un esfuerzo y para ello los alumnos han de estar suficiente y constantemente motivados. En este sentido, la administración municipal planteo en su Plan de Desarrollo "Juntos hacia el Futuro. 2020-2023" el programa "Estudiantes Competitivos" y la meta de "Realizar 3 actividades anuales de motivación y bienestar a los estudiantes de las instituciones educativas oficiales durante el cuatrienio", como un aporte para que los estudiantes se encuentren más motivados, además para que les reconozcan sus logros y las metas alcanzadas durante las actividades académicas. Con este propósito, la administración realizará una actividad de motivación para los estudiantes de las instituciones educativas oficiales, donde se les reconocerá su trayectoria y cumplimiento, a la vez que se brindara un espacio para que se diviertan y generen ambientes de convivencia propicios, actividades que, debido al COVID, no se han realizado desde el año 2019.

Así entonces, se planteó la realización de la actividad **MOVIE PARTY** el cual es un show de alto impacto que se caracteriza por llevar principios y valores a todo público, generando así un espacio propicio de esparcimiento y sana diversión. En MOVIE PARTY encontramos una puesta en escena, acompañado del performance VISION REMIX CON INVITADOS ESPECIALES, viviendo una experiencia única, una fiesta de película



La actividad **MOVIE PARTY** se ha realizado en más de 7 ciudades y/o municipios de Colombia como: Bogotá, Bucaramanga, La Vega, Neiva , Yopal, Villavicencio, Zipaquirá, teniendo un alcance a más 12.000 familias, apoyados por empresas privadas y alcaldías con presentaciones en lugares como parques principales o auditorios de las ciudades trayendo a la comunidad un momento de sano esparcimiento, educación , alegría, diversión e integración. Esta actividad se ha destacado por llegar a los jóvenes de una forma positiva con principios y valores, un evento donde resaltamos la importancia de proyectarse a terminar sus estudios y motivarlos alcanzar nuevas metas. Podrán disfrutar de un evento totalmente sano y educativo llegando a entender que es posible divertirse sin drogas ni alcohol.



La actividad consta de las siguientes actividades:

- Presentación Del Evento
  Minuto a Minuto
  9:00am a 9:10am ingreso
  Tendremos apertura de puertas con un ingreso totalmente gratis al lugar.

- 9:10am a 9:20am Backstage presentación
  Contaremos con 2 de nuestros presentadores animando y dando la bienvenida al evento.

- 9:20am a 9:40am Visión Remix Primera salida Contaremos con el performance de la Agrupación Visión Remix, DJ y Bailarines en vivo, mezclando música crossover e interactuando con el público en su primera presentación.

- 9:40am a 9:50am Backstage Concursos y premiación Estará a cargo de nuestros presentadores, generando actividades de participación con premios.

- 9:50am a 10:20am Interacción de imitación
  Daremos a conocer la importancia de perseverar en terminar sus estudios, motivando a cada persona a
  descubrir sus talentos y con disciplina y dedicación
  conquistar metas y sueños.

- 10:20am a 10:40am Panel de preguntas y respuestas Participación de preguntas y respuestas por parte del público del tema a tratar.

- 10:40am a 10:50am Backstage interacción y premios Estará a cargo de nuestros presentadores, generando actividades de participación con premios.

- 10:50am a 11:30am visión Remix Segunda salida Contaremos con el performance de la Agrupación Visión Remix, DJ y Bailarines en vivo, en su segunda salida con un cierre de música crossover incluyendo un recorrido por nuestras regiones colombianas e interactuando con el público.

- 11:30am a 11:40am Backstage despedida
  Estará a cargo de nuestros presentadores, agradeciendo por la asistencia y reconocimiento de nuestro alcalde, secretario de educación y cultura y toda la parte administrativa que hizo posible el desarrollo del evento.

- 11:40am a 11:50am Salida
  Salida

	En Colombia, la actividad es liderada por la empresa **SÚBELE A LA NUEVA SAS**, la cual nace para llevar una nueva alternativa de eventos. Pensando siempre en sus clientes y su público, proporcionándoles herramientas y ofreciendo el más alto nivel de excelencia y calidad en sus servicios. Cuentan con una experiencia y trayectoria de manejo de público, participando así en más de 950 eventos durante los últimos 8 años, con presentaciones en más de (24) ciudades a nivel Bogotá, nacional y (3) internacionales. Dentro de su gestión, han participado en varios conciertos como en Bogotá Festival de Verano, Mosquera Recrearte, La Dorada caldas Ferias y Fiestas Carnaval del Rio y Del Sol, Neiva Fiestas de San Pedro entre otras. Por consiguiente, la administración realizará un contrato de prestación de servicios artísticos con la empresa SÚBELE A LA NUEVA SAS, con el fin de desarrollar la actividad MOVIE PARTY en el municipio de Mosquera, destinado a los estudiantes de las instituciones educativas oficiales del municipio.
CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS ARTISTICOS PARA LA REALIZACIÓN DE UNA ACTIVIDAD DE BIENESTAR PARA LOS ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE MOSQUERA**
CLÁUSULA SEGUNDA: - OBLIGACIONES	**A. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA** **1)** Mantener los precios de las cotizaciones presentadas. **2)** Realizar la labor contratada en los términos establecidos en el contrato. **3)** Efectuar y garantizar la presentación de todos los servicios cumpliendo las características ofertadas en la propuesta presentada, que es parte integral de este documento. **4)** Constituir las garantías establecidas en el contrato suscrito. **5)** Presentar informe para el pago, así como de factura o cuenta de cobro según corresponda. **6)** Asumir todos los gastos que genere el presente Contrato. **7)** Colaborar con el municipio de Mosquera, para que el objeto del contrato se cumpla y se ofrezca en las mejores condiciones de calidad. **8)** Aportar copia legible de las planillas del pago al sistema de seguridad social en salud y parafiscales en caso de haber lugar a ellos. **9)** Exonerar al Municipio de cualquier tipo de responsabilidad frente a terceros que llegue a ser generada con ocasión de la ejecución del presente contrato **10)** Ceder el contrato si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en el contratista, previa autorización escrita de la entidad contratante o, si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución. **11)** Las demás necesarias para el buen cumplimiento del contrato, y de acuerdo a la normatividad tanto interna como externa para la ejecución de contratos de esta naturaleza. **B. DECLARACIONES DEL CONTRATISTA**: **a)** Conoce y acepta los Documentos del Proceso. **b)** Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de LA ALCALDIA MUNICIPAL DE MOSQUERA, respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. **c)** Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. **d)** Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad, prohibición o conflicto de interés previsto en la Constitución y en la Ley. Igualmente, se obliga a dar aviso inmediato por escrito al Ordenador del Gasto y solicitar la terminación del contrato, en el evento que ocurra una causal sobreviniente de inhabilidad, incompatibilidad, prohibición o conflicto de interés que impida la continuación de la ejecución del contrato. **e)** Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral. **f)** El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato. **C. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:** 1. Efectuar y garantizar la presentación y servicios incluidos en el ítem

	"Especificaciones del Objeto a contratar" cumpliendo las características ofertadas en la propuesta presentada que es parte integral de este documento. 2. Las presentaciones y/o actividades a desarrollar, se llevarán a cabo en el lugar y/o plataforma indicada por la Secretaría de Educación. 3. El contratista asumirá los gastos que genere el transporte de los servicios artísticos al lugar del evento indicado por la Secretaría de Educación. 4. Estará a cargo del contratista cubrir todos los valores asociados con Derechos de Autor por las interpretaciones, además de los costos y valores asociados a la actividad artística. 5. La Alcaldía de Mosquera Cundinamarca no se responsabiliza por ningún costo adicional producto del servicio, ni prestara apoyo para la realización de las funciones específicas del bien a contratar. 6. En caso de suspensión del evento por fuerza mayor el contratista deberá reprogramar el evento en concertación con la Alcaldía de Mosquera, en un periodo no mayor a 30 días de la fecha inicialmente acordada, sin que esto acarree un costo adicional para el contratante. 7. En caso de que alguno de los servicios artísticos incluidos en el ítem "Especificaciones del Objeto a contratar" por causas de fuerza mayor o decisión concertada con el contratante no pueda llevar a cabo su presentación, podrá ser sustituido, previa autorización del supervisor siempre y cuando tenga iguales o similares condiciones de costo, calidad, trayectoria y tipo de espectáculo. 8. El Catering de los artistas deberá ser cubierto por el contratista, así como los elementos adicionales que se establezcan a raíz de sus presentaciones en el municipio. 9. Los requerimientos técnicos serán informados por el contratista con al menos un día de anterioridad a la fecha de la presentación y serán aprobados y/o acordados con el contratante para garantizar la calidad del espectáculo. 10. Garantizar el pago que se genera con ocasión a la ejecución del contrato a los artistas.
	D. OBLIGACIONES DE EL MUNICIPIO En virtud del contrato la Alcaldía se obliga a: **1)** Pagar oportunamente al contratista en la forma establecida en la Cláusula forma de pago. **2)** Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el contratista de conformidad con las condiciones y términos del contrato. **3)** Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
CLÁUSULA TERCERA: VALOR DEL CONTRATO	El valor total del presente contrato es por la suma de **DIECISIETE MILLONES NOVENCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($17.900.000)**. descritos de la siguiente forma:

ITEM	ACTIVIDAD	VALOR TOTAL
1	**ACTICIDAD:** MOVIE PARTY **SHOW:** VISION REMIX **DURACION:** 2 HORAS 50 MNUTOS **INICIO DE ACTIVIDAD:** 6:00 PM **LUGAR:** COLISEO MUNICIPAL DE MOSQUERA **FECHA:** VIERNES 26 DE AGOSTO DE 2022 Presentación Del Evento Minuto a Minuto 9:00am a 9:10am ingreso 9:10am a 9:20am Backstage presentación 9:20am a 9:40am Visión Remix Primera salida 9:40am a 9:50am Backstage Concursos y premiación 9:50am a 10:20am Interacción de imitación 10:20am a 10:40am Panel de preguntas y respuestas 10:40am a 10:50am Backstage interacción y premios	**$ 17.900.000**

	10:50am a 11:30am visión Remix Segunda salida 11:30am a 11:40am Backstage despedida 11:40am a 11:50am Salida **VALOR TOTAL** — **$ 17.900.000**
CLÁUSULA CUARTA. FORMA DE PAGO	Se realizará un (1) único pago por el 100% del valor del contrato, previo informe de gestión, certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato. Así mismo el contratista deberá acreditar que se encuentra al día en calidad de cotizante, con el pago de aportes relativo al Sistema de Seguridad Social Integral, cuando corresponda conforme lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto 1273 de 2018, el artículo 23, parágrafo 1º de la Ley 1150 de 2007 y articulo 18 ley 1122 de 2007. Para el pago se requerirá la suscripción del acta de liquidación y verificación del cumplimiento del porcentaje obligatorio sobre la máxima de cotización del valor contratado
CLÁUSULA QUINTA. - SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA	El Municipio por conducto de **JOSÉ JHOAN ALFONSO HERNÁNDEZ**, titular del cargo de la **SECRETARIO DE EDUCACIÓN** o quien haga sus veces. La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, para lo cual, deberá realizar la evaluación y verificación del cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones dentro del término de ejecución contractual pactado, Para tal efecto, se designa al titular del cargo, de conformidad y en el marco de lo establecido en la Resolución Municipal No. 677 del 12 de julio de 2021 "Por medio del cual se Modifica el Manual de Contratación del Municipio de Mosquera Cundinamarca.", quien además de las obligaciones establecidas en el Manual, tendrá las siguientes atribuciones: **1)** Verificar que el contrato se encuentre legalizado, perfeccionado y listo para su ejecución; **2)** Verificar el cumplimiento de los términos de ejecución del contrato y las fechas de cumplimiento contractual; **3)** Verificar el pleno cumplimiento por parte del contratista del objeto y las obligaciones contenidas en el contrato; **4)** Impartir los cumplidos a satisfacción o cumplimiento de las reciprocidades del contrato; **5)** Informar por escrito a la Oficina de Contratación de todos los actos y hechos constitutivos de incumplimiento por parte del contratista, y en general, dar parte a ella de todas las actuaciones del mismo constitutivas de sanción o multa; **6)** Entregar por escrito sus observaciones, recomendaciones o sugerencias, enmarcadas dentro de los términos del contrato, y siempre que sean pertinentes con relación a la correcta ejecución del mismo; **7)** Solicitar las modificaciones al contrato cuando las condiciones del servicio lo requieran; **8)** Certificar respecto al cumplimiento del contratista, documento que se constituye en requisito previo para el pago que debe realizar el Municipio; **9)** Verificar que se efectué el ingreso de los bienes de ser necesario, **10)** Solicitar la suspensión temporal del contrato, para estos efectos, el supervisor del mismo debe elaborar y suscribir las actas de suspensión y reinicio respectivas, remitiéndolas a la Oficina de Contratación junto con el correspondiente certificado de modificación de las garantías presentadas por el contratista, para su debida aprobación; **11)** Verificar que el contratista realice el pago de los aportes al sistema integral de seguridad social, en los montos estipulados en la ley y presente los informes de la manera establecida en la Cláusula Forma de Pago. **12)**. Liquidar el contrato acreditando el cumplimiento de los aportes a seguridad social y parafiscales que se encuentra al día en calidad de cotizante y que hayan cumplido con la base máxima de ingreso base de cotización frente al valor contratado, conforme lo dispuesto en los artículos 1 y 3 del Decreto 1273 de 2018, parágrafo 1º del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y articulo 18 de la Ley 1122 de 2007. **PARÁGRAFO:** La supervisión de las actividades derivadas del presente contrato, genera para el funcionario designado para ello la responsabilidad propia de este tipo de funciones. Por lo tanto, tiene el deber de actuar con la más absoluta diligencia y racionalidad en aras de proteger el patrimonio público
CLÁUSULA SEXTA. - GARANTÍAS	El CONTRATISTA se obliga a constituir en favor de EL MUNICIPIO, de conformidad con lo previsto por el Decreto 1082 de 2015, dentro de los tres (3) días hábiles siguiente de su suscripción, garantía única otorgada a través de una Compañía de seguros o entidad bancaria, cuya póliza Matriz esté aprobada por la Superintendencia Bancaria, la cual ampare los siguientes riesgos: **TIPIFICACIÓN** — **PORCENTAJE** — **VIGENCIA**

	<table><tr><td>Cumplimiento</td><td>10% Del Valor Total Del Contrato</td><td>Ejecución del contrato y seis meses (06) mas</td></tr><tr><td>Calidad del servicio</td><td>10% Del Valor Total Del Contrato</td><td>Ejecución del contrato y seis meses (06) mas</td></tr><tr><td>Pago De Salarios Y Prestaciones Sociales</td><td>5% Del Valor Total Del Contrato</td><td>Ejecución del contrato y tres años (03) mas</td></tr><tr><td>Extracontractual</td><td>200 Smlmv</td><td>Ejecución del contrato y cuatro meses (4) mas</td></tr></table>
CLÁUSULA SÉPTIMA - CLAUSULA DE INDEMNIDAD	EL contratista mantendrá indemne a la entidad CONTRATANTE de los reclamos, demandas, acciones legales o costos que se generen por daños y lesiones causadas a personas o propiedades de terceros ocasionados por el contratista, sus subcontratistas o proveedores durante la ejecución de la prestación del servicio. El Contratista mantendrá indemne a la Entidad Estatal Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato
CLÁUSULA OCTAVA.- PROPIEDAD INTELECTUAL	Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones (Entre éstas también se contemplarán todos los documentos proyectados en desarrollo del objeto del contrato), información, mejoras y/o diseños pertenecen al MUNICIPIO de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo el contratista garantiza que los trabajos y servicios prestados a la Entidad Estatal no infringen ni vulnera los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualquier otro derecho legal o contractual de terceros
CLÁUSULA NOVENA - EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL	El presente contrato no generará relación laboral para con el municipio y, en consecuencia, tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula tercera del mismo
CLÁUSULA DÉCIMA - COSTOS IMPUTABLES AL VALOR DEL CONTRATO	El contratista se obliga a asumir la totalidad de los costos que demande la preparación, ejecución, personal extra y demás actividades, gastos necesarios para el cumplimiento del presente contrato y su única remuneración será el valor pactado en la cláusula tercera
CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: PLAZO Y VIGENCIA DEL CONTRATO	El plazo de ejecución del presente contrato será de TRÉS (03) DIAS, contados a partir del acta de inicio. La vigencia del contrato será la misma del plazo de ejecución y cuatro (4) meses más
CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CESIÓN DEL CONTRATO	Este contrato se celebra en consideración a la calidad del contratista y por lo tanto no podrá cederlo en todo ni en parte a ningún título, sin el consentimiento expreso previo y escrito del Municipio de Mosquera
CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA- IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL	Que en el presupuesto general de rentas y gastos de la actual vigencia fiscal de 2022 existe Disponibilidad Número <table><tr><td colspan="3">DESCRIPCIÓN FINANCIERA</td></tr><tr><td>Certificado de disponibilidad presupuestal (CDP)</td><td>No. 2022002360</td><td>Valor: $ 17.900.000</td></tr></table>
CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CADUCIDAD	Previo requerimiento por escrito al contratista, el municipio de Mosquera, declarará la caducidad del presente contrato cuando se presente incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista que afecten de manera grave y directa su ejecución y amenace con su paralización. Igualmente se declarará, que cuando el contratista incumpla la obligación prevista en el numeral 5º artículo 5º de la Ley 80 de 1993. En todo caso para la imposición de sanciones al contratista, como multas, efectividad de la cláusula penal, caducidad y terminación unilateral, se observará y aplicará lo normado por el artículo 86 de la ley 1474 de 2011
CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES	El presente contrato se rige por las cláusulas excepcionales de interpretación, modificación y terminación unilaterales de que tratan los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993
CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: TERMINACIÓN ANTICIPADA	Las partes de común acuerdo manifiestan que, si el CONTRATISTA no presenta los requisitos para la ejecución del contrato en el término de cinco días hábiles, contados a partir de la suscripción del contrato, el mismo se dará por terminado, quedando facultado el MUNICIPIO para adjudicarlo y suscribirlo con otra persona. El mismo se dará por terminado de forma automática, sin necesidad de pronunciamiento judicial alguno y sin necesidad de autorización alguna por parte del particular

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO	Por razones de caso fortuito o fuerza mayor, se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión
CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: LIQUIDACIÓN DE COMÚN ACUERDO	El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes al vencimiento del plazo de ejecución, o a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes a tal hecho o a la fecha de ejecutoria del acto administrativo que ordene su terminación. Para la liquidación se exigirá al CONTRATISTA la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía única, conforme a lo establecido al artículo 11 de la Ley 1150 de 2007
CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: LIQUIDACIÓN UNILATERAL	Si el CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, esta será practicada directa y unilateralmente por el MUNICIPIO y se adoptará por acto administrativo motivado, susceptible del recurso de reposición.
CLÁUSULA VIGÉSIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES	El contratista afirma bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en el artículo 8º de la Ley 80 de 1993, y con sus modificaciones y adiciones principalmente las contempladas en el artículo 4º de la Ley 1474 de 2011 y que si llegare a sobrevenir alguna actuará conforme lo prevé el artículo 9º ibídem. El contratista expresa igualmente, bajo gravedad de juramento la cual se entiende prestada con la sola firma del documento, que no se haya inhabilitada, ni concurren sobre las causales de incompatibilidad, conflicto de intereses ni prohibiciones, contenidas en la Ley 1551 de 2012, 617 de 2000, Ley 1148 de 2007, Ley 1551 de 2012 y Ley 1296 de 2009, así como cualquiera contenida en cualquier otro dispositivo jurídico vigente". **PARÁGRAFO:** Sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso 5º del artículo 122 de la Constitución Política, cuando se compruebe que el contratista ha incurrido en violación al régimen de inhabilidades e incompatibilidades, en sanción disciplinaria o que recae contra él sentencia judicial, renunciará a la ejecución de este contrato, por lo cual se terminará automáticamente en este evento, asumiendo la responsabilidad de reintegrar los valores que haya recibido del MUNICIPIO, sin derecho a reclamar indemnización ni reconocimiento alguno por ejecuciones parciales del contrato, dando así cumplimiento al principio de responsabilidad consagrado en el artículo 26 numeral 7º de la Ley 80 de 1993
CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: DE LA AUTONOMIA DEL CONTRATISTA	Por tratarse de un contrato de prestación de servicios regido por la Ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, el CONTRATISTA actuará con total autonomía técnica y administrativa en cumplimiento de las obligaciones que asume por el presente contrato y en consecuencia, no contrae relación laboral alguna con el MUNICIPIO, por lo tanto podrá realizar las actividades contratadas directamente o por medio de las personas que por su cuenta y riesgo él contrate, cuando el contrato no se considere INTUITU PERSONAE. Por lo anterior, el CONTRATISTA es una persona independiente de la ALCALDIA MUNICIPAL DE MOSQUERA
CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: LEGALIZACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO	El presente contrato se perfecciona con el acuerdo de voluntades de las partes y la suscripción del mismo y requiere para su ejecución: 1) El Registro presupuestal correspondiente. 2) Aprobación de la Garantía Única de Cumplimiento si hubiere lugar a ello. 3) Pago de los impuestos, tasas y contribuciones a que hubiere lugar conforme a lo establecido al Acuerdo Municipal 028 de 2020 y sus correspondientes modificaciones, expedido por el Concejo Municipal de Mosquera-Cundinamarca y demás pagos y documentos que se requieran y que ordene la Ley. 4) Suscripción del acta del inicio.
CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS	Las diferencias y conflictos que surjan en desarrollo del objeto contractual, se solucionarán en primer lugar a través del arreglo directo y si este fracasa se acudirá a la Conciliación ante la Procuraduría General de la Nación
CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: AFILIACIÓN A SEGURIDAD SOCIAL	De conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, el CONTRATISTA deberá estar afiliado como cotizante, en forma independiente y directa, al sistema general de seguridad social. Esta situación y el pago de aportes a los mencionados sistemas serán requisito indispensable para proceder a efectuar los pagos pactados por parte del MUNICIPIO. **PARÁGRAFO:** De conformidad con lo establecido en el artículo 2º, literal A numeral 1, de la Ley 1562 de 2012, el contratista está obligado a afiliarse al sistema general de riesgos labores.
CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: MULTAS	**EL MUNICIPIO** pacta con el **CONTRATISTA** la imposición de multas, en caso que **EL CONTRATISTA** incurra en mora o incumplimiento parcial respecto al cumplimiento de alguna o todas las obligaciones adquiridas en este contrato; por lo que **EL MUNICIPIO**,

	cobrará expidiendo previamente acto motivado que deberá contener las razones del incumplimiento, el valor estipulado como multa y fecha cierta de pago: el valor de la multa será el equivalente al cero punto cinco (0.5%) por ciento del valor no ejecutado del contrato, por cada día calendario de mora o incumplimiento parcial, pudiendo **EL MUNICIPIO** hacer efectiva, en la proporción pertinente la garantía de cumplimiento o descontando el valor de la multa del valor a pagar que se llegare a causar por la ejecución del contrato. **PARÁGRAFO:** Del acto que se eleve con ocasión de lo estipulado en la presente cláusula, se correrá traslado por cinco (5) días AL CONTRATISTA para que esta se pronuncie afirmando, negando o guardando silencio al respecto, casos estos en los cuales dependiendo del resultado cobrarán mérito ejecutivo si se ajustan a lo establecido por el Código General del Proceso. De igual manera será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé el cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administrativa, el incumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales (cajas de compensación familiar, SENA, ICBF si hay lugar a ello) de conformidad a lo establecido en la Ley 828 de 2003
CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: CLÁUSULA PENAL	Si EL CONTRATISTA incumpliere alguna de las obligaciones a su cargo, deberá pagar a EL MUNICIPIO la suma equivalente al diez (10%) por ciento del valor no ejecutado del contrato. De las multas impuestas se informará a la Cámara de Comercio
CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA: - DOCUMENTOS DEL CONTRATO	Hacen parte integral del presente contrato, y como tal obligan jurídicamente a las partes, los siguientes documentos: **a)** Los Estudios y documentos previos; **b)** El certificado de disponibilidad presupuestal expedido por la Secretaria de Hacienda; **c)** Los presentados por el contratista en su propuesta; **d)** La póliza única de cumplimiento si se solicita. **e)** El registro presupuestal; **f)** Los demás que se produzcan durante el desarrollo del mismo.
CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: - PARTICIPACIÓN COMUNITARIA	Para efectos del control y vigilancia de la gestión pública contractual, las asociaciones cívicas, comunitarias, profesionales, benéficas o de utilidad común podrán acceder a los documentos que hacen parte del presente contrato, quedando a su disposición para ser consultados.
La autenticación del SECOP II, es decir las aprobaciones realizadas con los usuarios asignados constituyen una firma electrónica en los términos del artículo 7 de la ley 527 de 1999 y las normas que la reglamentan.	

Elaboró: Abg. Juan Sebastian Piñeros Moreno
Proyectó: Dra. Ana Yulihet Arguello Molina
Revisó: Dr. Néstor Fabio Chinchilla Sierra